INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 18/2018, para la "ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP" ID N° 353612

En la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, siendo las 15:00 horas del día 20 de Diciembre del año dos mil diez y ocho, en la oficina de la UOC del INFONA, sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 1/2, se reúnen la Sra. MARIELA ZÁRATE DE LÓPEZ, Jefa de la UOC, y el Sr. ORLANDO RENÉ AGÜERO SÁNCHEZ, Asistente Técnico de la UOC, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a CD N° 18/2018, para la "ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP" - ID N° 353612.-

La UOC se encuentra autorizada por Resolución N° 891/2018, para realizar las evaluaciones y recomendar las adjudicaciones de los llamados bajo la modalidad de Contratación Directa.

ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA PREVISTA EN EL CAPITULO QUINTO, ART. 34 DE LA LEY 2051/03 y EL ART. 64° DEL DECRETO N° 21.909/03:

1. SISTEMA DE ADJUDICACION: Por el total.

2. MODALIDAD: Contratación Directa

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:
Conforme al CDP N° 072/18 correspondiente al ID N° 353612, se establece un monto total de **Gs. 31.140.000.- (Guaraníes: Treinta y Un Millones, Ciento Cuarenta Mil.-)**, afectando al **Objeto de Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General".-**

4. APERTURA DEOFERTAS: fue establecida para el día 09/11/2018. En efecto, en dicha fecha se realizó la apertura de ofertas con la participación de 3 oferentes según consta en acta de apertura de sobres labrado en dicha oportunidad, cuyo ejemplar obra en carpeta que acompaña esta evaluación.

Observaciones del Acta de Apertura:

1. El representante de la firma AYA TRADE INDUSTRIAL S.R.L., solicita verificar formato de planilla de precios de la empresa WARRIOR S.R.L. y la garantía de mantenimiento de oferta no está debidamente completada. Así mismo verificar Especificaciones Técnicas del producto ofertado por la firma DITEC S.R.L.
2. El representante de la firma WARRIOR S.R.L., manifiesta que ninguna de las marcas de los productos ofertados cuentan con el Certificado de Homologación emitido por la CONATEL y que actualmente no existen marcas de teléfonos IP que cuenten con ese Certificado.-

Al respecto, en relación a las observaciones señaladas precedentemente, esta UOC manifiesta lo siguiente:

Observación 1: La misma será analizada de corresponder en el tracurso de la presente evaluación.-
Observación 2: En cuanto al presente punto, conforme a la Adenda N° 1, se modifica el Inc, "d" del Numeral 18 del Anexo B de la Carta de Invitación, quedando redactado de la siguiente manera:

d) **Capacidad técnica:** Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y la Circular DNCP N° 30/2017, que establece la obligación de homologación para la comercialización y operación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones en el país, que garantiza la integridad de la red de telecomunicaciones del espectro radioeléctrico y la seguridad del usuario. Se acreditará con la presentación de la documentación exigida en el Anexo E. V. Otros documentos. Inciso g.
Observación: En caso de consorcios, el líder deberá cumplir con este requisito.

Posteriormente, en atención a lo mencionado en el párrafo anterior y considerando la observación manifestada por la firma WARRIOR S.R.L., se solicita nota mediante, a las 3 empresas oferentes, la presentación del Certificado de Homologación de la CONATEL, o la constancia de que los equipos ofertados no requieren de homologación. Al respecto se analiza las documentaciones presentadas por las firmas oferentes:

- **WARRIOR S.R.L.:** según nota de fecha 15/11/2018, manifiesta que no cuentan las documentaciones requeridas, conforme a la observación señalada en el Acta de Apertura, por lo tanto no cumple con las documentaciones que acreditan que cuenta con la capacidad técnica requerida para el presente llamado.-
- **DITEC S.R.L.:** según nota de fecha 16/11/2018, manifiesta que remite la documentación solicitada, sin embargo adjunta contraseña de solicitud de hologación para equipo ingresada en la CONATEL en fecha 12/11/2018, posterior al acta de apertura (09/12/2018), por lo que su documentación no puede ser tenida en cuenta en cumplimiento al inc. "b"del Art. 4° de la Ley 2051/03, por lo tanto no cumple con las documentaciones que acreditan que cuenta con la capacidad técnica requerida para el presente llamado.-
- **AYA TRADE INDUSTRIAL S.R.L.**: emite acuse de recibo en fecha 19/11/2018, sin embargo a la fecha no presenta documentación alguna por lo que tampoco cuenta con la documentación que acredita con la capacidad técnica requeirda para el presente llamdo.-

5. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

De la verificación realizada se constata que ninguna de las firmas oferntes cuentan con las documentaciones que acrediten que cuentan con la capacidad técnica requeirda para el presente llamado.

6. RECOMENDACIÓN:

En base a lo manifestado en los puntos 4 y 5 del presente informe y considerando el pricipio de igualdad y libre competencia establecido en el Art. 4° de la Ley 2051/03, y el inc. "b" del Art. 30° de la Ley 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad la siguiente recomendación:

a) DECLARAR DESIERTO, el llamado a Contratación Directa N° 18/2018, para la Adquisición de Teléfonos IP – ID N° 353612, conforme al inc "b" del Art. 30° de la Ley 2051/03

En prueba de conformidad, se da por terminado el acto, firmando los funcionarios encargados para la evaluación en 2 (dos) ejemplares.

Sra. **MARIELA ZÁRATE DE LÓPEZ**
Jefa de la UOC - INFONA

Sr. **ORLANDO RENÉ AGÜERO S.**
Asistente Técnico de la UOC - INFONA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES